

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 de marzo de 2025. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que allega la parte actora diligencia de notificación realizada a los llamados en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA el 30 de enero de 2025 a través del correo electrónico juridico@segurosdelestado.com. El término para contestar venció el 3 de marzo de 2025 y se allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial en forma tempestiva el 27 de febrero de 2025 con excepciones de mérito. Sírvase proveer.
El Secretario,

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA

Verbal Responsabilidad Médica vs EPS SOS

Auto Interlocutorio Nro. 372

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco
(2025)

76001 31 03 014 2024-00043- 00

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR para que obre en el expediente, la diligencia de notificación realizada a los llamados en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA el 30 de enero de 2025 a través del correo electrónico juridico@segurosdelestado.com. El término para contestar venció el 3 de marzo de 2025.

SEGUNDO. GLOSAR A LOS AUTOS para que obre y conste y sea tenido en cuenta en su momento oportuno, la contestación de la demanda allegada en forma tempestiva, el 27 de febrero de 2025 a través de apoderado judicial con excepciones de mérito.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA al Doctor WILLIAM PADILLA PINTO, identificado con C.C. #91.473.362 y portador de la Tarjeta Profesional número 98.686, para actuar en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO SA en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 02 DE 2025**
a las 8:00 am

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA
El secretario

Eda.

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558127461127e239febe168d7804b1fbc6f0017b781db2386ead245604e323b3**

Documento generado en 01/04/2025 08:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>